



**DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, integrantes de las Comisiones Unidas de Derechos Humanos y de Inclusión, Bienestar Social y Exigibilidad de Derechos Sociales en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, y con fundamento en los artículos 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5, fracción II, 95, fracción II y 96, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA POLÍTICAS PÚBLICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene su origen en los trabajos del Parlamento de Personas con Discapacidad 2026, espacio de participación ciudadana celebrado en el Congreso de la Ciudad de México con el propósito de que las propias personas con discapacidad formularan propuestas encaminadas a fortalecer la inclusión, accesibilidad, protección y progresividad de sus derechos en la capital del país.

En dicho ejercicio participativo, el **C. Esteban Martínez Campos**, integrante del Parlamento de Personas con Discapacidad 2026, expuso la necesidad de fortalecer el marco constitucional de la Ciudad de México para garantizar que los derechos de las personas con discapacidad trasciendan su reconocimiento formal y cuenten con condiciones jurídicas, institucionales, presupuestarias y jurisdiccionales que permitan su ejercicio efectivo.

La evolución de los derechos de las personas con discapacidad ha implicado superar progresivamente los modelos asistencialistas que concebían a la discapacidad únicamente desde las condiciones individuales de la persona. El modelo social y de derechos humanos reconoce que muchas de las limitaciones que enfrentan las personas con discapacidad se producen o agravan por la interacción con barreras físicas, comunicacionales, institucionales, normativas, económicas y actitudinales existentes en su entorno.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad representó un cambio fundamental en este paradigma al reconocer a las personas con discapacidad como sujetos plenos de derechos, titulares de autonomía y capacidad jurídica y





participantes activos en la sociedad. Bajo este enfoque, corresponde al Estado adoptar las medidas legislativas, administrativas y de cualquier otra índole que resulten pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en dicho instrumento internacional.

En concordancia con este modelo, la presente iniciativa propone fortalecer el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México para establecer expresamente que las autoridades deberán adoptar las medidas jurídicas, administrativas y financieras necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, respetando su voluntad y garantizando los principios de igualdad, justicia, inclusión y accesibilidad, así como la aplicación del diseño universal y los ajustes razonables.

Uno de los elementos centrales de la propuesta es el reconocimiento de un sistema transversal de apoyos y salvaguardias para la toma de decisiones. El artículo 12 de la Convención reconoce que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida y establece la obligación de proporcionar acceso a los apoyos que puedan necesitar para ejercerla, acompañados de salvaguardias adecuadas y efectivas.

Este cambio implica transitar de esquemas de sustitución de la voluntad hacia modelos de apoyo que permitan a cada persona adoptar sus propias decisiones. Los apoyos deben tener como finalidad facilitar la comprensión, comunicación y expresión de la voluntad y preferencias de la persona, sin desplazarla como protagonista de las decisiones relacionadas con su vida.

La reforma propone también elevar a rango constitucional el principio de progresividad de las leyes y políticas públicas en materia de discapacidad. Este principio exige que las autoridades avancen de manera constante hacia mayores niveles de protección y efectividad de los derechos humanos y constituye un límite frente a medidas que, sin justificación constitucional suficiente, puedan representar retrocesos en los niveles de protección alcanzados.

Sin embargo, el reconocimiento de derechos y la creación de obligaciones institucionales requieren condiciones materiales para su cumplimiento. Por ello, la iniciativa incorpora una dimensión presupuestaria orientada a que las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad cuenten con recursos que permitan su implementación y que éstos sean considerados dentro de la planeación presupuestaria anual de la Ciudad de México.

La disponibilidad presupuestaria adquiere especial relevancia en materias como accesibilidad, sistemas de apoyo, ajustes razonables, tecnologías de asistencia,





educación inclusiva, movilidad, salud, empleo y participación social. La ausencia de recursos suficientes puede convertir derechos formalmente reconocidos en disposiciones de difícil materialización; de ahí la importancia de vincular la planeación de las políticas públicas con los recursos necesarios para su ejecución, conforme a las obligaciones constitucionales y al principio de progresividad.

Otro de los ejes fundamentales de la propuesta se relaciona con el acceso efectivo a la justicia. Las personas con discapacidad pueden enfrentar barreras durante los procedimientos judiciales derivadas de la falta de accesibilidad, ausencia de ajustes de procedimiento, dificultades de comunicación, estereotipos o interpretaciones jurídicas que no consideran las condiciones particulares en las que ejercen sus derechos.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado criterios en materia de perspectiva de discapacidad, conforme a los cuales las personas juzgadoras deben identificar las barreras que pueden incidir en el acceso a la justicia y adoptar las medidas necesarias para evitar que los formalismos procesales, los estereotipos o los análisis descontextualizados coloquen a las personas con discapacidad en una situación de desventaja. Juzgar con perspectiva de discapacidad permite materializar los principios de igualdad y no discriminación dentro de la función jurisdiccional.

Por esta razón, la iniciativa propone reconocer constitucionalmente la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidad y establecer el deber de las autoridades jurisdiccionales de analizarlos con perspectiva de discapacidad, evitando que interpretaciones excesivamente formalistas o descontextualizadas se conviertan en nuevas barreras para acceder a una tutela judicial efectiva.

Asimismo, la propuesta busca visibilizar una realidad que frecuentemente permanece fuera de la comprensión tradicional de la discapacidad: la existencia de discapacidades orgánicas o no aparentes. No todas las discapacidades son perceptibles a simple vista ni se manifiestan permanentemente de la misma manera. Existen condiciones que, al interactuar con distintas barreras del entorno, pueden limitar de forma significativa la participación de una persona aun cuando no exista una manifestación física inmediatamente identificable.

La falta de visibilidad de determinadas discapacidades puede generar barreras adicionales. Cuando el reconocimiento de una necesidad de apoyo, una medida de accesibilidad o un ajuste razonable depende de que la discapacidad sea perceptible externamente, pueden producirse situaciones de incredulidad, estigmatización, cuestionamiento o exclusión que dificultan el ejercicio de derechos.

El reconocimiento de las discapacidades orgánicas o no aparentes no pretende establecer categorías de derechos diferenciadas ni otorgar prerrogativas adicionales, sino





hacer visible que la discapacidad es diversa y que las barreras y necesidades de apoyo no pueden determinarse únicamente a partir de características perceptibles externamente. La protección constitucional debe responder a esta diversidad y garantizar que ninguna persona quede excluida por la forma en que se manifiesta su discapacidad.

En conjunto, las modificaciones propuestas buscan fortalecer el tránsito hacia un modelo constitucional de discapacidad basado en los derechos humanos, en el que las personas con discapacidad sean reconocidas como titulares plenas de derechos, con autonomía y capacidad jurídica, y en el que las autoridades asuman obligaciones concretas para eliminar las barreras que impiden o dificultan su participación en igualdad de condiciones.

De esta manera, la reforma al artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México pretende fortalecer las garantías para la efectividad de los derechos de las personas con discapacidad mediante medidas jurídicas, administrativas y financieras; sistemas de apoyos y salvaguardias para la toma de decisiones; progresividad de las leyes y políticas públicas; previsiones presupuestarias; acceso efectivo a la justicia con perspectiva de discapacidad; y reconocimiento de las discapacidades orgánicas o no aparentes.

Con ello se busca consolidar un marco constitucional que no se limite al reconocimiento formal de derechos, sino que establezca condiciones para hacerlos efectivos, colocando en el centro la dignidad, voluntad, autonomía, accesibilidad, igualdad sustantiva, inclusión y participación plena de las personas con discapacidad en la Ciudad de México.

DEL PROYECTO DE DECRETO

La presente iniciativa tiene por objeto fortalecer el marco constitucional de la Ciudad de México en materia de derechos de las personas con discapacidad, a fin de establecer condiciones que permitan avanzar en su ejercicio pleno y efectivo, bajo un enfoque de derechos humanos y conforme a los principios de dignidad, autonomía, igualdad sustantiva, inclusión, accesibilidad, no discriminación y progresividad.

Para alcanzar este propósito, la reforma plantea fortalecer el marco jurídico a partir de cuatro ejes fundamentales. El primero consiste en garantizar los principios de progresividad y no regresión en las leyes y políticas públicas en materia de discapacidad, de manera que las autoridades avancen de forma permanente hacia mayores niveles de protección y eviten retrocesos injustificados en los derechos alcanzados, favoreciendo en todo momento la protección más amplia de las personas conforme al principio pro persona.

El segundo eje busca fortalecer la dimensión presupuestaria de los derechos, estableciendo que las políticas públicas dirigidas a las personas con discapacidad





cuenten con recursos suficientes para su implementación y que el proyecto anual de presupuesto contemple las partidas necesarias para avanzar progresivamente en su garantía efectiva. Con ello se pretende evitar que el reconocimiento constitucional de derechos carezca de las condiciones materiales necesarias para su cumplimiento.

El tercer eje tiene como finalidad fortalecer el acceso efectivo a la justicia mediante la incorporación de la perspectiva de discapacidad en la función jurisdiccional, a fin de que las autoridades juzgadoras identifiquen y eliminen las barreras que puedan colocar a las personas con discapacidad en condiciones de desigualdad, evitando formalismos excesivos, estereotipos y análisis descontextualizados que puedan obstaculizar la protección efectiva de sus derechos.

Finalmente, el cuarto eje busca visibilizar y fortalecer la protección de las personas con discapacidades orgánicas o no aparentes, reconociendo que no todas las discapacidades son perceptibles a simple vista y que esta circunstancia no puede constituir un obstáculo para el reconocimiento de derechos, el acceso a medidas de accesibilidad, apoyos o ajustes razonables. Con ello se pretende combatir los prejuicios y prácticas discriminatorias que pueden derivarse de la falta de reconocimiento de estas discapacidades.

La iniciativa es, además, congruente con los compromisos asumidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, particularmente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 10, Reducción de las Desigualdades. En específico, contribuye a la meta 10.2, orientada a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente, entre otras condiciones, de la discapacidad; así como a la meta 10.3, que plantea garantizar la igualdad de oportunidades y reducir las desigualdades de resultados mediante la eliminación de leyes, políticas y prácticas discriminatorias y la promoción de medidas adecuadas para alcanzar una igualdad efectiva.

De esta manera, la reforma pretende consolidar un marco constitucional que no se limite al reconocimiento formal de los derechos de las personas con discapacidad, sino que fortalezca las garantías jurídicas, presupuestarias y jurisdiccionales necesarias para hacerlos efectivos, reconociendo además la diversidad de las discapacidades y avanzando hacia una Ciudad de México más accesible, incluyente y libre de discriminación.

Por lo anteriormente expuesto, y a fin de que haya mayor claridad de las reformas que se proponen, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
LEY VIGENTE	PROPUESTA DE ADICIÓN





Artículo 11. A. a B. ... 1. a 2. ... 3. ... C. a F. ... G. Derechos de personas con discapacidad 1. Esta Constitución reconoce los derechos de las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, para su desarrollo en comunidad. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica. 3. ... 4. ...	Artículo 11. A. a B. ... 1. a 2. ... 3. ... C. a F. ... G. Derechos de personas con discapacidad 1. Esta Constitución reconoce los derechos que otorga la Constitución Federal, las leyes que de ella emanan, los tratados internacionales de los que México es Parte y demás leyes locales a las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, a quien lo requiera, para su desarrollo humano y social. Las autoridades adoptarán las medidas jurídicas, administrativas y financieras necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de equidad, justicia, inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables. 2. Las autoridades deben implementar un sistema transversal de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica. 3. ... 4. ... 5. Las leyes y políticas públicas en
--	---





	materia de discapacidad siempre serán progresivas garantizando su plena inclusión social. 6. Las políticas públicas dirigidas a este sector prioritario, dispondrán del suficiente presupuesto para su implementación. El proyecto anual de presupuesto contendrá las partidas que garanticen estos derechos. 7. Todos los derechos de las personas con discapacidad son plenamente exigibles y justificables. En consecuencia las autoridades jurisdiccionales tienen la obligación de juzgar con una perspectiva de discapacidad, evitando formalismos o análisis descontextualizados y dictando resoluciones de carácter general. 8. Esta Constitución reconoce los derechos a las personas con discapacidad orgánica o invisible. Las leyes establecerán las formas y los fondos de tal reconocimiento. H. a P. ...
--	--

Por lo anteriormente expuesto, me permito poner a consideración de esta soberanía el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. Se reforma y adiciona el artículo 11 de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Artículo 11.

A. a B. ...





1. a 2. ...

3. ...

C. a F. ...

G. Derechos de personas con discapacidad

1. Esta Constitución **reconoce los derechos que otorga la Constitución Federal, las leyes que de ella emanan, los tratados internacionales de los que México es Parte y demás leyes locales** a las personas con discapacidad. Se promoverá la asistencia personal, humana o animal, **a quien lo requiera**, para su desarrollo **humano y social**. Las autoridades adoptarán las medidas **jurídicas, administrativas y financieras** necesarias para salvaguardar integralmente el ejercicio de sus derechos y respetar su voluntad, garantizando en todo momento los principios de **equidad, justicia**, inclusión y accesibilidad, considerando el diseño universal y los ajustes razonables.

2. Las autoridades deben implementar un sistema **transversal** de salvaguardias y apoyos en la toma de decisiones que respete su voluntad y capacidad jurídica.

3. ...

4. ...

5. Las leyes y políticas públicas en materia de discapacidad siempre serán progresivas garantizando su plena inclusión social.

6. Las políticas públicas dirigidas a este sector prioritario, dispondrán de el suficiente presupuesto para su implementación. El proyecto anual de presupuesto contendrá las partidas que garanticen estos derechos.

7. Todos los derechos de las personas con discapacidad son exigibles, la autoridad jurisdiccional tiene la obligación de juzgarlos con una perspectiva de discapacidad evitando formalismos o análisis descontextualizados.

8. Esta Constitución reconoce derechos a las personas con discapacidad orgánica o invisible. Las leyes establecerán las formas y los fondos de tal reconocimiento.

H. a P. ...





TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles, a los días **08** del mes de **septiembre** del año **2026**





FICHA TÉCNICA DE LA INICIATIVA

Nombre de la iniciativa	Reforma y adición al apartado G del artículo 11 de la Constitución Mexicana, respecto de la plena inclusión, respaldo del ejercicio presupuestario y garantía de los derechos a la no discriminación, acceso a la justicia e igualdad de las personas con discapacidad .
Objetivo de la iniciativa	Busca reforzar la protección a los derechos humanos, otorgando una protección más benéfica a las personas con discapacidad, libre de formalismos así como garantizar presupuesto para políticas públicas de inclusión.
Resumen de la iniciativa en lenguaje Ciudadano	Esta reforma protege y va dirigida a personas que viven con una discapacidad visible o no visible, obligando a los jueces y autoridades de la Ciudad de México a no usar trámites complicados. Y también obliga al Gobierno de la Ciudad de México a destinar dinero para apoyos.
A quiénes beneficia la propuesta	A toda la comunidad de personas con algún tipo de discapacidad visibles o no visibles que viven en la Ciudad de México.





ATENTAMENTE

Dip. Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Jannete Guerrero Maya

Dip. Víctor Gabriel Varela López

Víctor Varela López

Dip. Rebeca Peralta León

Rebeca Peralta León

Dip. Olivia Garza de los Santos

Dip. Diego Orlando Garrido López

Dip. María del Rosario Morales Ramos

Rosario Morales Ramos

Dip. Leonor Gómez Otegui

Leonor Gómez Otegui

Dip. Diana Barragán Sánchez

Diana Barragán Sánchez

Dip. Lizzette Salgado Viramontes

Dip. Erika Lizeth Rosales Medina

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Claudia Morales Cervantes

Dip. Diana Sánchez Barrios

Diana Sánchez Barrios

Dip. Royfid Torres González

Dip. Ana Luisa Buendía García

Ana Luisa Buendía García



Certificado de firma

04/09/2026 14:41

Documento electrónico

Solicitante del proceso de firma Sin confirmación

Identificador: 6A9A032675908D011A5F0874

Nombre y extensión: Iniciativas - Parlamento PcD 2026.pdf

Descripción:

Cantidad de páginas: 103

Estado: Firmado

Firmantes: 14

Huella digital del contenido del documento original:

06bfd781064183da0fd5363f324e7e56f6326dc251b39ee462d85ddd12565b4

Huella digital del contenido del documento firmado:

43a6e8d0c4a66764bb33d848e30dc493f97e63d21c52e6dcdc073ef2cbbd1f10

Nombre: Jannete Elizabeth Guerrero Maya

Compañía: SR LUZ SA DE CV

Correo electrónico: jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Teléfono:

Dirección IP: 189.146.108.195

Fecha y hora de emisión

(America/Mexico_City):

03/09/2026 17:30

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151

Información del emisor de la constancia NOM-151

Fecha de emisión:

04/09/2026 20:41:13 UTC (04/09/2026 14:41:13 Hora local de la Ciudad de México)

Nombre y extensión:

54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c.cons

Huella digital contenida en la constancia:

43a6e8d0c4a66764bb33d848e30dc493f97e63d21c52e6dcdc073ef2cbbd1f10

Prestador de Servicios de Certificación (PSC):

PSC WORLD S.A. DE C.V.

Certificado PSC válido desde: 2017-07-19

Certificado PSC válido hasta: 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Leonor Gómez Otegui

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A0A73BC35CB1DF93E96B8

Enviado: 03/09/2026

Derecho

IP: 2806:370:97a6:ac6f:57dc:1e68:130b:8eda

17:56:41

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/09/2026

Correo: leonor.gomez@congresocdmx.gob.mx

18:01:42

Teléfono:

Visto: 03/09/2026 18:01:55

Emisor de la firma electrónica:

Confirmado:

Dibujada en dispositivo

Firma con texto

Leonor Gómez Otegui

03/09/2026 18:01:55.693

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firmado:

03/09/2026 18:01:55.716

Firmante 2. Jannete Guerrero Maya

Atributos

Firma

Fecha

Tipo de actuación: Por su Propio

ID: 6A9A095575908D011A5F088E

Enviado: 03/09/2026

Derecho

IP: 189.146.108.195

17:56:39

Compañía:

Aceptó Aviso de

Método de notificación: Correo

Privacidad: 03/09/2026

Correo:

17:57:03

jannete.guerrero@congresocdmx.gob.mx

Visto: 03/09/2026 17:57:09

Teléfono:

Confirmado:

Emisor de la firma electrónica:

Firma con texto

Jannete Guerrero Maya

03/09/2026 17:57:09.415

Dibujada en dispositivo

Firmado:

Plataforma: https://app.con-certeza.mx

03/09/2026 17:57:09.438

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c>



Firmante 3. Diana Sánchez Barrios

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: diana.sanchez@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma

ID: 6A9A0C8CBC35CB1DF93E96B9
IP: 189.146.156.36

Fecha

Enviado: 03/09/2026
17:56:43
Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/09/2026
18:10:44
Visto: 03/09/2026 18:10:52
Confirmado:
03/09/2026 18:10:52.907
Firmado:
03/09/2026 18:10:52.921

Firma con texto

Diana Sánchez Barrios

Firmante 4. Claudia Morales Cervantes

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: neli.morales@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma

ID: 6A9A0E886A121D0831755A5D
IP: 2806:106e:18:7dcd:6d24:6535:81eb:f97e

Fecha

Enviado: 03/09/2026
17:56:43
Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/09/2026
18:19:06
Visto: 03/09/2026 18:19:20
Confirmado:
03/09/2026 18:19:20.97
Firmado:
03/09/2026 18:19:20.984

Firma con texto

Claudia Morales Cervantes

Firmante 5. Rebeca Peralta León

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: rebeca.peralta@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma

ID: 6A9A33E379048F6A9B7A6E76
IP: 2806:2a0:1402:85f1::dcab

Fecha

Enviado: 03/09/2026
17:56:40
Aceptó Aviso de
Privacidad: 03/09/2026
20:58:16
Visto: 03/09/2026 20:58:43
Confirmado:
03/09/2026 20:58:44.304
Firmado:
03/09/2026 20:58:44.318

Firma con texto

Rebeca Peralta León

Firmante 6. Víctor Varela López

Atributos

Tipo de actuación: Por su Propio
Derecho
Compañía:
Método de notificación: Correo
Correo: gabriel.varela@congresocdmx.gob.mx
Teléfono:
Emisor de la firma electrónica:
Dibujada en dispositivo
Plataforma: https://app.con-certeza.mx

Firma

ID: 6A9B075F29163178EE61EC2E
IP: 2806:106e:23:420d:1c91:6f2d:64fe:d66f

Fecha

Enviado: 04/09/2026
11:04:24
Aceptó Aviso de
Privacidad: 04/09/2026
12:00:58
Visto: 04/09/2026 12:01:03
Confirmado:
04/09/2026 12:01:04.212
Firmado:
04/09/2026 12:01:04.228

Firma con texto

Víctor Varela López



Firmante 7. Diana Barragán Sánchez

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B10E5227A9D126E179D55	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 200.68.159.42	11:04:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		12:41:37
diana.barragan@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 12:41:41
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 12:41:41.497
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 12:41:41.512

Firmante 8. Rosario Morales Ramos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B1FE873D972188144E02A	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 187.142.253.153	11:04:26
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		13:43:10
rosario.morales@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 13:45:44
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 13:45:44.368
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 13:45:44.383

Firmante 9. Ana Luisa Buendía García

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: 6A9B276A21CFB03A64610601	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: 189.203.48.142	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 04/09/2026
Correo:		14:17:42
analuisa.buendia@congresocdmx.gob.mx		Visto: 04/09/2026 14:17:46
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:	Firma con texto	04/09/2026 14:17:46.923
Dibujada en dispositivo		Firmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		04/09/2026 14:17:46.938

Firmante 10. Olivia Garza de los Santos

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:25
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad: 03/09/2026
Correo: olivia.garza@congresocdmx.gob.mx		20:56:37
Teléfono:		Visto: No participó
Emisor de la firma electrónica:		Confirmado:
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		No participó
		Firmado:
		No participó



Firmante 11. Diego Garrido López

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:25
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: diego.garrido@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 12. Lizzette Salgado Viramontes

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:27
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: lizzette.salgado@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 13. Erika Rosales Medina

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: erika.rosales@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Firmante 14. Royfid Torres González

Atributos	Firma	Fecha
Tipo de actuación: Por su Propio	ID: NO PARTICIPÓ	Enviado: 04/09/2026
Derecho	IP: No participó	11:04:28
Compañía:		Aceptó Aviso de
Método de notificación: Correo		Privacidad:
Correo: royfid.torres@congresocdmx.gob.mx		Visto: No participó
Teléfono:		Confirmado:
Emisor de la firma electrónica:		No participó
Plataforma: https://app.con-certeza.mx		Firmado:
		No participó

Método de validación de firmante:

Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:
<https://app.con-certeza.mx/constancia/54e3b9dc-cf7e-4e3e-9876-ecc08aee470c>

